

El Ciudadano Ingeniero Manuel Granados Guzmán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 117 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, 8, 15, 16, 26, 27 y 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4 fracción III, 6, 7, 15, 16, 22, 27 fracción IV y 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza Jurídica del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, contará con la autonomía orgánica, técnica y presupuestal necesaria para el cumplimiento de su objeto y la correcta interacción institucional con órganos y entidades públicas y privadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Objeto y Facultades del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, tiene por objeto auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

Artículo 3.- Las facultades y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, estarán consagradas en el Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO**De la Sede y Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato**

Artículo 4.- El instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, tendrá su sede en el Municipio de Valle de Santiago, Gto.

Artículo 5.- El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Los inmuebles, muebles y equipo que le pertenezcan;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones del Gobierno Federal y Estatal;
- IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos;
- V. Los Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de la venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el Organismo, que sean acordes a su objeto;
- VI. Los créditos que genere a su favor;
- VII. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.
- X. Los establecidos en el Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

CAPÍTULO CUARTO**De la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato**

Artículo 6.- La estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato, quedarán establecidos en el Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Valle de Santiago, Guanajuato.

CAPÍTULO V

Del Control y Vigilancia del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Guanajuato

Artículo 7.- El IMPLAN contará con un órgano de vigilancia, que se constituirá con las personas que designe la Comisión Ejecutiva del Organismo; con las facultades que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el propio Reglamento que para el efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Valle de Santiago, Guanajuato; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente acuerdo.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 11 once días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.



Ing. Manuel Granados Guzman
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Galván González
Secretario del H. Ayuntamiento